GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL Nº 903 DEL 03 DE JULIO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN: 04 - 07 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

La Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: **I.** *La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.* **II.** *El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.* **III.** *Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

El artículo 99. de la misma Carta Magna imperativamente señala que: **I.** *El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.*

El Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*"

El Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".

El Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece parágrafo I "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; numeral* ***2.*** *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.* ***16.*** *Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible intangible municipal.* ***31.*** *Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción*".

El Art. 321 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia estatuye, parágrafo I, "*La administración económica y financiera del estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.* ***II.*** *La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, salud, la alimentación, vivienda y desarrollo productivo (...)*".

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031de 19 de julio de 2010 en su artículo 86 señala III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Articulo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: ***1.*** *Formular y ejecutar políticas de protección,*

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. ***2.*** *Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.* ***3.*** *Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".*

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Articulo 110 en su parágrafo. II. Señala "*Las Entidades Territoriales Autónomas podrán:* ***1.*** *Realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.* ***2.*** *Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos"*

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 de l9 de julio de 2010 en su artículo 33 señala (CONDICIÓN DE AUTONOMIA), Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

El Art. 102 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización ANDRES IBANEZ estatuye, (Lineamientos Generales) parágrafo I establece "Entre la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos" numeral 2 "La autonomía económica financiera para decidir el uso de los recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

El Art. 80 de la Ley N° 070 "LEY DE LA EDUCACION AVELINO SINANI-ELIZARDO PEREZ" establece; (NIVEL AUTONOMICO) "En el marco de sus Competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa" en su numeral 2) establece que los gobiernos Municipales inc. **a)** son: "*Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Alternativa y Especial así como de las direcciones distritales y de núcleo en su jurisdicción*" y en su inc. **b)** "*Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en la norma vigente*".

Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, Ley del Presupuesto General del Estado 2017 permite a los gobiernos autónomos a realizar transferencias de recursos públicos a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional. Parágrafo VII, Artículo 11: "*Las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacionales, que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica,*
organización beneficiaria y monto a transferir".

La Ley N° 614 de 13 de Diciembre de 2014 en su artículo 13, señala: "*VIII. Las Entidades Territoriales Autónomas, podrán realizar transferencia de recursos públicos conforme a las competencias establecidas en la constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional,*

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria, monto a transferir".

El Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero de 2019 Articulo 2: Dispone entre sus puntos sobresalientes: **1.** Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico- productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.

El Decreto Supremo Nº 2242 de 7 de enero de 2015, parágrafo I y III señala: "***I.*** *Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales". "**III.** La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público – privado deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutiva de cada entidad pública, mediante norma expresa".*

La ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Legislativo.

a) Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas;
b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones"

El artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su numeral 4, establece: *"(Atribuciones del Concejo Municipal). El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 907, cite Of. S. G. DESPACHO Nº 1177 de fecha 27 de junio de 2025, nota suscrita por el Alcalde Municipal quien anexa el Informe Legal FFCH/AL/Nº 304/2025 del Asesor Legal del G.A.M.T. con referencia a la Ley Municipal de Transferencia Público Privado – por Premios e Incentivos a Personas Naturales o Jurídicas por Concepto de Actividades Culturales Estudiantiles Gestión 2025.

Que, dentro de esta documentación también se tiene: **1)** CITE: DCTD/JLO/ 069/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Tec. Josué Loayza, Jefe de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T. con propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público a Privado Estudiantiles 2300 Fomento a las Actividades Culturales 002; al que adjuntan: **a)** Informe Técnico CITE: DCTD/JLo/069/2025 propuesta de Ley Municipal de Transferencias Público Privadas – Fomento a las Actividades Culturales Estudiantiles Gestión 2025 230 0 002; **b)** Propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público Privado Fomento a las Actividades Culturales Estudiantiles. Asimismo, anexan: **2)** Informe Financiero CITE: FMA/RP-050/2025 de fecha 29 de mayo del año en curso, suscrito por el Lic.

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

Freddy Marca Aguilar, Responsable de Presupuestos del G.A.MT.; **3)** Informe CITE: DIR.PLANIF. EWVT/INF No. 024/2025 anexo al CITE Nº.DIR.PLANIF./EWVT/176/2025 de fecha 20 de junio de 2025, remitido por el Lic. Emil W. Vargas Terrazas, Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.

Que, en fecha 02 de julio de 2025, se recibe con trámite CM. 931, Cite Of. S. G. DESPACHO Nº 1205 del Alcalde Municipal al que anexan CITE: DCTD/JLo/0082/2025 de fecha 01 de julio del año en curso, suscrito por el Téc. Josué Loayza, Jefe de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T., con documentación complementaria relacionada al Calendario Cultural 2025 donde se encuentran comprendidas todas las unidades educativas (Área rural y urbana) del municipio de Tupiza;

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal emite su INFORME: CM-MCFS/Nº 031/2025; informe tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 046/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

Que, igualmente, luego del análisis y revisión de la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME N° 51/2025 con referencia al tema en particular; documentación tratada y aprobada en Sesión Ordinaria Nº 046/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede al tratamiento de la propuesta de ley municipal presentada por el Ejecutivo Municipal considerándose aspectos insertos en anteriores leyes municipales referidas al mismo tema; conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL Nº 903/2025
LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO POR PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ESTUDIANTILES GESTIÓN 2025
(DE MANERA EXCEPCIONAL)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). -

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Publico Privado, así como establecer el uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencias públicos – privado por Premios e Incentivos a personas naturales o jurídicas por Concepto de Actividades Culturales Estudiantiles Gestión 2025; A.P.: 230-0-002.

ARTÍCULO 2. (FINES). -

La presente Ley establece los siguientes fines:

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

1. Establecer los mecanismos agiles que tiendan acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para fomentar las actividades culturales estudiantiles según el calendario cultural 2025.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2025 para llevar adelante el calendario cultural 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	UNIDAD EDUCATIVA	SIE	NIVEL	DIRECTOR/A	ACTIVIDAD
1	TUPIZA "A"	81410020	SECUNDARIA	Lic. Omar Rivera	XXI CONCURSO DISTRITAL DE DECLAMACIÓN POÉTICA ESTUDIANTIL DE LA NACIÓN CHICHAS
2	ANTOFAGASTA	81410021	SECUNDARIA	Lic. Francisco Bolívar Ventura	XXIII FESTIVAL FOLCLÓRICO ANTOFAGASTA
3	CHOROLQUE	81410124	SECUNDARIA	Lic. Hilda Ramos Alconz	XI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS ESTUDIANTILES "CHOROLQUE"
4	SUIPACHA DE TUPIZA	81410128	SECUNDARIA	Lic. Mario Quispe	FESTIVAL Y ENTRADA SUIPACHISTA
5	RUFINO CARRASCO DE PAMPA GRANDE	81410037	SECUNDARIA	Lic. Diego Socompi Choque	CONCURSO DE BANDAS DEL ÁREA DISPERSA
6	JAIME MENDOZA	81410131	SECUNDARIA	Lic. Marcelo Martínez	XII FESTIVAL DE LA CUECA Y EL BAILECITO
7	SANTA ANA "C"	81410126	SECUNDARIA	Lic. Cliver Apaza Chambi	TEMPORADA INTERCOLEGIAL DE TEATRO
8	DR. HERNANDO SILES	81410001	INICIAL	Lic. Erika Noemí Aramayo Alejo	TERCER CONCURSO DE RONDAS REGIONALES Y TRADICIONALES
9	12 DE ABRIL	81410002	INICIAL	Lic. Ninfa Mamani Guerrero	CONCURSO DE CANTO, CORO Y POESÍA "RAÍCES CHICHEÑAS"
10	VILLA FÁTIMA "A"	81410003	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Reynaldo Colque Félix	CONCURSO DE PINTURA Y DIBUJO
11	MARIA RITA ROMANO	81410005	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Amparo Magdalena Coro Chambi	CONCURSO DISTRITAL POÉTICO "PROFE. GASTÓN MIGUEL"
12	GENOVEVA RÍOS	81410008	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Roxana Velásquez León	I CONCURSO DE DANZAS CON ACMPAÑAMIENTO DE BANDAS NIVEL PRIMARIO NIVEL DISTRITO
13	7 DE NOVIEMBRE	81410011	PRIMARIA	Lic. Waldo Rivera Segovia	VI ENTRADA ESTUDIANTIL DISTRITAL DE COMPARSAS - NIVEL PRIMARIA
14	GREGORIO PACHECO	81410013	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Sofía Condori Delgado	XVI FESTIVAL DE DANZAS DE NIVEL INICIAL A NIVEL DISTRITO
15	BOLIVIA DE TUPIZA	81410014	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Carlos Aiza	CONCURSO DE DANZAS 1RA. CATEGORÍA NACIONAL Y 2DA. AUTÓCTONA
16	CHACOPAMPA	81410026	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Thania Cano Huanaco	II CONCURSO DE COMPOSICIÓN Y DECLAMACIÓN DE POESÍA REGIONAL
17	JOSÉ LUIS SAN JUAN DE QUIRIZA (EL MONTE)	81410033	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Marlene Cano Huanaco	V FESTIVAL DE DANZA NACIONAL Y POESÍA U.E.EL MONTE

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

Nro.	UNIDAD EDUCATIVA	SIE	NIVEL	DIRECTOR/A	ACTIVIDAD
18	ESTARCA	81410048	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Americo Butron Morales	I FESTIVAL DE POESÍA, DANZA Y CANTO (U.E. HUARIRACA)
19	SAN MIGUEL	81410063	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Gabino Quispe	SEGUNDO FESTIVAL DE CONCURSO DE DANZA, POESÍA Y CONJUNTOS
20	PEÑA AMARILLA	81410072	INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	Lic. Edwin Quispe Miranda	CONCURSO DE CANTO Y MÚSICA (SEXTA VERSIÓN)
21	EDUARDO ABAROA DE TAMBO	81410076	INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	Lic. José Luis Altamirano	I FESTIVAL DE DANZAS
22	PAUL HARRIS DE PALALA	81410083	INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	Lic. Ramón Ibarra	CONCURSO DE LA COPLA EN SU CUARTA VERSIÓN
23	GRAN MARISCAL DE AYACUCHO (YURCUMA)	81410087	INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	Prof. Carlos Colque Mamani	CONCURSO DE POESÍA Y COROS A NIVEL DE NÚCLEO Y/O UNIDADES EDUCATIVAS (IDIOMA ORIGINARIO QUECHUA) POR CATEGORÍA
24	GREGORIO PACHECO DE VILLA PACHECO	81410091	INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	Lic. Héctor Tejerina Farfán	FESTIVAL CULTURAL DE LA COPLA DANZA REGIONAL Y NACIONAL (ROMERÍA)
25	LA COLORADA	81410096	INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	Lic. Gustavo Janco Mamani	IX FESTIVAL DE CANTO, DANZA Y POESÍA
26	PEDRO ARRAYA DE SANTA ROSA	81410101	SECUNDARIA	Lic. Riony Martínez Tito	CONCURSO DE DANZAS AUTÓCTONAS
27	TOCLOCA	81410106	INICIAL-PRIMARIA-SECUNDARIA	Lic. Humberto Mamani Estica	VIII FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA A NIVEL DE NÚCLEO
28	CHUQUIAGO	81410112	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Wilfredo Choquevillca Duran	1ER. CONCURSO DE CANTO Y POESÍA REGIONAL A NIVEL DE NÚCLEO
29	CHARAJA	81410116	INICIAL - PRIMARIA	Lic. Olga Ayaviri Flores	II FESTIVAL DE DANZA REGIONAL NACIONAL Y POESÍA
30	ESMORACA	81410125	SECUNDARIA	Lic. Lázaro Espinoza	CONCURSO DE GASTRONOMÍA REGIONAL
31	ENRIQUE BALDIVIESO	81410132	SECUNDARIA	Lic. Carmelo Llave Huayta	CONCURSO DE CONJUNTOS AUTÓCTONOS
32	SIMÓN BOLÍVAR DE CHUQUIAGO	81410133	SECUNDARIA	Prof. Efraín Donaire	CONCURSO DE CANTO Y MÚSICA (SÉPTIMA VERSIÓN)
33	PEDRO A. DE CHACOPAMPA	81410134	SECUNDARIA	Prof. Damián Mollo Ayala	11er. FESTIVAL DE DANZAS NACIONALES Y REGIONALES
34	JUAN JUSTO ARANO	81410137	C.E.A.	Lic. Angélica Sardinas Mallco	CONCURSO DE POESÍA POR UNA DUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA
35	MARÍA JOSEFA MUJÍA	81410158	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	Prof. Marlene Paco Bravo	IV CONCURSO DE DANZA
36	6 DE JUNIO DE CHARAJA B	81410161	SECUNDARIA	Pror. Carlos Jerez Alfaro	VIII VERSIÓN DEL FESTIVAL DE COPLA

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales o jurídicas por concepto de concursos referentes al calendario cultural 2025.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO Y ALCANCE). -

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza la misma es de manera excepcional y por única vez antes y durante el desarrollo del calendario cultural. Hasta la conclusión de cada actividad según convocatoria.

ARTICULO 4. (BENEFICIARIOS). -

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas jurídicas y/o naturales que resultaren ganadores de las actividades incluidas en el Calendario Cultural 2025, según convocatoria.

CAPITULO II
MODALIDAD DE TRANSFERENCIA – PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS). -

Las Transferencias Público – Privadas de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán:

a) No reembolsables

ARTÍCULO 6. (PROCEDENCIA). -

Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en la categoría programática 230-0-002 POA 2025, aprobado con Ley Municipal N° 817 de fecha 16 de septiembre de 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de 10 días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Dirección de Cultura Turismo y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborará la reglamentación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la Presente Ley Municipal, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del concejo municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del G.A.M.T.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación generada por el Ejecutivo y el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA
TUPIZA • BOLIVIA

Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL

Gualberto Nina Cala
CONCEJAL

Lic. Edson R. Bolivar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO

Miguel Carlos Figueroa Santos
PRESIDENTE a.i.

Auto de Promulgación Ley Municipal Nº 903/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Cuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA PROV. SUD CHICHAS
LA PATRIA A LOS VENCEDORES DE TUPIZA
BOLIVIA

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com